

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ORDENANZA TIPO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACION SONORA Y VIBRACIONES

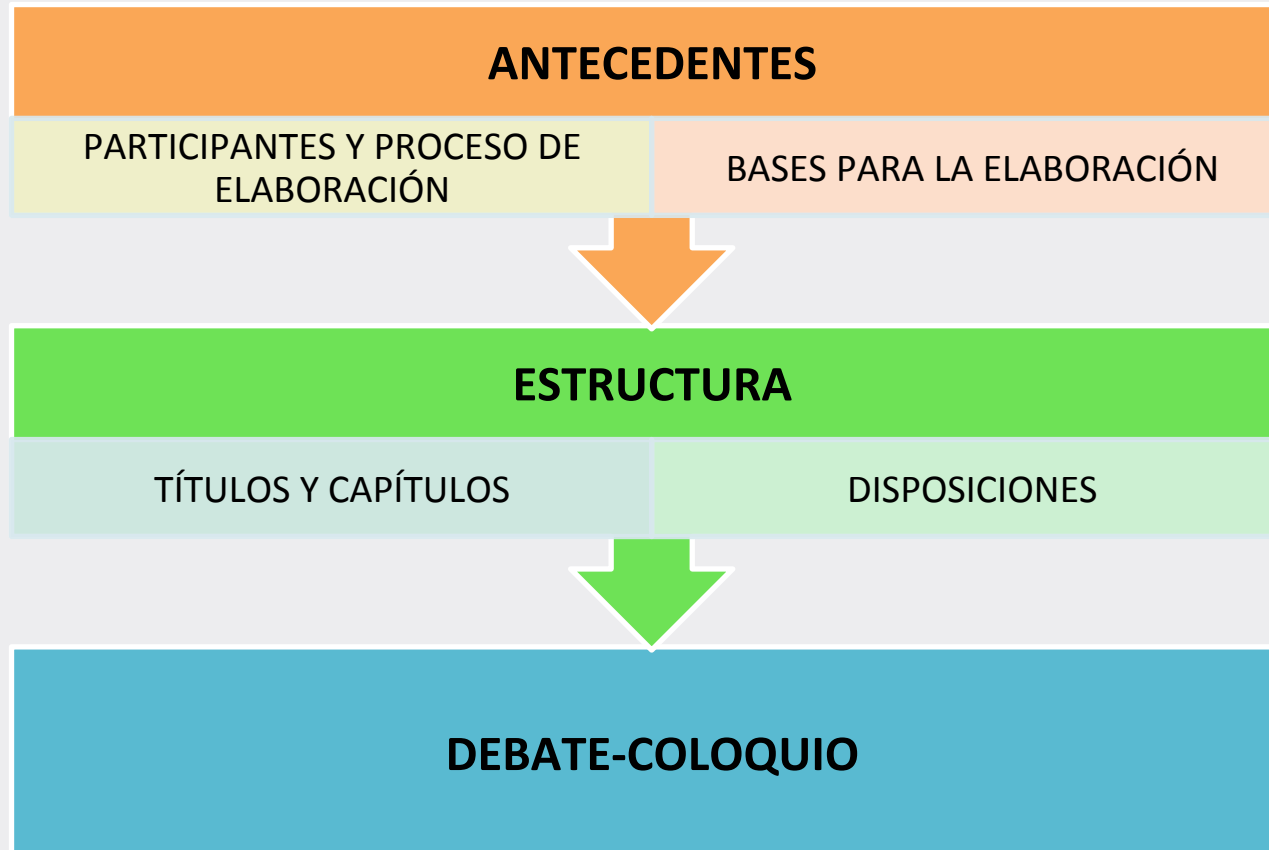


MAS+SUR MAS+MED

## AGRADECIMIENTOS

- ✓ **DIPUTACIÓN DE GRANADA**
  - **ÁREA DE MEDIO AMBIENTE**
  - **SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS**
  - **SECRETARÍA GENERAL**
  - **RED GRAMAS**
    - **GRUPO DE TRABAJO DE MEDIO AMBIENTE URBANO**
  
- ✓ **FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP)**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ANTECEDENTES

PROCESO DE ELABORACIÓN Y PARTICIPANTES

BASES PARA LA ELABORACIÓN

FEBRERO  
2012

- ENCARGA EL TRABAJO.
- Universidad de Granada

DICIEMBRE 2012

- SE PRESENTA LA ESTRUCTURA. PRIMERAS SUGERENCIAS
- Grupo - GRAMAS

MAYO 2013

- PRESENTACIÓN DEL PRIMER BORRADOR.
- Grupo -GRAMAS

JUNIO 2013

- SE ENVÍA A LOS SERVICIOS JURIDICOS DE LA DIPUTACIÓN
- RECOMENDACIONES

SEPTIEMBRE  
2013.

- SE ATIENDE A LAS RECOMENDACIONES.
- UNIVERSIDAD DE GRANADA

NOVIEMBRE  
2013  
ORDENANZA  
TIPO  
DEFINITIVA



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ANTECEDENTES

PROCESO DE ELABORACIÓN Y PARTICIPANTES

BASES PARA LA ELABORACIÓN

Directiva 2002/49/CE del parlamento europeo y del consejo; de 25 de junio de 2002; sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

✓ **Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía:**

**Actualiza el anterior Decreto , 326/2003, asume el contenido y novedades de las disposiciones anteriores.**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ANTECEDENTES

PROCESO DE ELABORACIÓN Y PARTICIPANTES

BASES PARA LA ELABORACIÓN

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte aplicable:**

- a) La aprobación de ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica.**

En relación con:

- 1.º El ruido procedente de usuarios de la vía pública.
- 2.º El ruido producido por las actividades domésticas o de vecinos.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ANTECEDENTES

PROCESO DE ELABORACIÓN y PARTICIPANTES

BASES PARA LA ELABORACIÓN

### PARA MUNICIPIOS < 20.000 HAB.

- Recursos humanos especializados y materiales escasos o nulos (Instrumental, Policía local, técnicos...).
- LIMITACIONES en la Sanciones.
- Una relación particular entre los vecinos.

### RUIDOS DE VECINDAD/ VÍA PÚBLICA

- Dificultad de obtención de la prueba mediante medición.
- Proporcionalidad entre los medios y la casuística.

## ANTECEDENTES

PARTICIPANTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN

BASES PARA LA ELABORACIÓN

## ¿Como puede acabar para el ayuntamiento?

**POR INACTIVIDAD O ACTUACIÓN ILEGAL  
DEL AYUNTAMIENTO**

**VIA Contencioso -Administrativo**

Reclamación de indemnización

**VIA PENAL**  
**Certifica grave riesgo para la salud**

Para la autoridad o funcionario:  
6 meses-3 años de prisión  
Inhabilitación 7-10 años  
Indemnización por daños y perjuicios



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ANTECEDENTES

PARTICIPANTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN

BASES PARA LA ELABORACIÓN

Diputaciones y Delegaciones de Medio Ambiente de la Consejería son administraciones subsidiarias.

Pero las **Delegaciones de Medio Ambiente de la Consejería** están para proceder a la **inspección de actuaciones distintas a actividades domésticas o comportamientos de la vecindad** (Art. 51 y 52 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ANTECEDENTES

PARTICIPANTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN

BASES PARA LA ELABORACIÓN

## ELUDIR LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LAS RELACIONES VECINALES EN SUS DIFERENTES DIMENSIONES

### Medios de prueba (Ley de Enjuiciamiento Civil):

1.º **Interrogatorio de las partes.**

2.º **Documentos públicos.**

**\* Los expedidos por funcionarios públicos (POLICIA LOCAL Y TÉCNICOS) legalmente facultados para dar fe en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones.**

3.º **Documentos privados.**

4.º **Dictamen de peritos.**

5.º **Reconocimiento judicial.**

6.º **Interrogatorio de testigos.**

**Imágenes y sonidos captados mediante instrumentos de filmación, grabación y otros semejantes.**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ANTECEDENTES

PARTICIPANTES Y PROCESO DE ELABORACIÓN

BASES PARA LA ELABORACIÓN

- ✓ Evitar la resolución de conflictos mediante prueba procedente de la realización de ensayos.
- ✓ Establecer criterios preventivos de obligado cumplimiento.
- ✓ Procedimientos de fácil aplicación que impliquen al Ayuntamiento.
- ✓ No repetir lo establecido en disposiciones anteriores.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## PREAMBULO

### ESTRUCTURA

#### TITULOS Y CAPÍTULOS

#### DESARROLLO

#### TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Definiciones

#### TITULO II.- FUENTES PRODUCTORAS DE CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

- Artículo 4.- Actividades Domesticas.
- .....
- Artículo 13.- Actividades de carácter público y privado según establece el artículo 2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

#### TITULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

- **CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**
- **SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES.**
- **SECCIÓN 2ª. MAPAS DE RUIDOS.**
- **SECCIÓN 3ª. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADAS ZONAS ACÚSTICAS.**
- **CAPITULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.**

#### TÍTULO IV: INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y EJERCICIO DE POTESTAD SANCIONADORA

- **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**
- **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA INFRACCIÓN DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA.**
- **CAPITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Disposición Transitoria Única.  
Disposición Adicional Primera.  
Disposición Adicional Segunda.  
ANEXOS.**



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto.

**Regulación y la protección del ciudadano frente a los ruidos y vibraciones procedentes de las fuentes productoras de contaminación sonora y vibraciones contempladas en la presente norma.**

**Exclusiones:** Fiestas Patronales, día del mercadillo, Semana Santa, Noche Vieja hasta las 10 de la mañana.....

- Artículo 3.- Definiciones.

**Actividad clandestina.**

**Actividad comercial.**

**Actividad industrial.**

**Actividad profesional.**

**Carga y descarga de mercancías. Ensayos musicales, bailes y actos de similar o análoga**

**naturaleza.**

**Equipos de reproducción de sonidos.**

**Fiesta.**

**Herramientas.**

**Medición instrumental y medición de ruidos y**

**vibraciones.**

**Recogida separada.**

**Reunión.**

**Velador o terraza.**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

#### TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 3.- Definiciones.

**Molestia:** estado de la persona afectada cuando los ruidos o vibraciones de una fuente emisora **son discernibles**.

- ✓ Estado a prevenir/evitar.
- ✓ Estado que activa la actuación del Ayuntamiento.

**Sonidos y vibraciones discernibles:** sonidos y vibraciones que **permiten distinguir la fuente emisora y contaminadora en la pieza habitable** con ventanas y puertas cerradas.

Gritos. Elevación sustantiva, reiterada y no esporádica de la sonoridad habitual de la voz humana.

Reunión. Congregación de personas presentes en vías y espacios públicos, o que se realizan en el ámbito de la propiedad horizontal establecida en el art. 396 del Código Civil, sin previa autorización administrativa dictada por la autoridad y órgano competente.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO II.- FUENTES PRODUCTORAS DE CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### SE ESTABLECE SU ALCANCE Y A QUE HACEN REFERENCIA:

Artículo 4. **Actividades Domesticas.** (gritos, ver la tele, oír música, mov. muebles, ensayos musicales, realización de trabajos, fiestas, ...).

Artículo 5. **Actividades comunitarias.** (juegos, fiestas, ...en zonas comunes)

Artículo 6. **Actos y actividades realizadas en espacios o vías públicas al aire libre.** (cantar, gritar...terrazas, espectáculos, reuniones, ensayos musicales, propaganda,....).

Artículo 7. **Actividades realizadas con vehículos y maquinaria en vía pública o privadas al aire libre.** (Servicios urbanos, trabajos y obras, carga y descarga...)

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### TITULO II.- FUENTES PRODUCTORAS DE CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

Artículo 8. **Electrodomésticos.** (lavadoras, frigoríficos, batidoras...).

Artículo 9. **Máquinas e instalaciones vinculadas a la actividad doméstica y comunitaria.** (aires acondicionados...).

Artículo 10. **Animales.** (perros, gallos, burros...).

Artículo 11. **Vehículos a motor y ciclomotores.**

Artículo 12. **Sistemas de aviso sonoro.** (alarmas fijas, móviles y sistema de aviso o advertencia de colegios, campanas, relojes monumentales, ...).

Artículo 13. **Actividades de carácter público y privado según establece el artículo 2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.**



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

DESARROLLO

**TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES**

Artículo 14. **Determinación de horarios.**

### **UN ÚNICO HORARIO**

Se prohíbe la emisión de cualquier ruido y vibración **que moleste** o altere el descanso entre las **15 horas hasta las 17 horas de la tarde**, y entre **21 horas de la noche hasta las 9 horas de la mañana del día siguiente**, en los **días laborables**.

La prohibición establecida en el párrafo anterior queda, para el caso de los **días festivos**, del siguiente modo: entre las **15 horas hasta las 17 horas de la tarde**, y entre **20 horas de la noche hasta las 10 horas de la mañana del día siguiente**.

**POR SUPUESTO NO SE APLICA A LAS EXCEPCIONES Y CASOS DE FUERZA MAYOR Y AUTORIZADAS**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

DESARROLLO

**TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES**

Artículo 15. Realización de mediciones de ruidos y vibraciones, estudios e informes acústicos.

3. En aquellos supuestos donde resulte **imposible o no proporcional la medición instrumental de ruidos y vibraciones** existentes se seguirá el criterio de las autoridades municipales, según: **discernibilidad de las fuentes**, y de los usos de la correcta, ordenada y cívica convivencia social.

**Supuestos:** Todas las fuentes a excepción de las **Actividades de carácter público y privado según establece el artículo 2 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.**

**De la negación de acceso A PERSONAL ACREDITADO** se levantará la correspondiente acta que se incorporará al procedimiento administrativo de su causa **INCURRIENDO EN RESPONSABILIDADES** y **no podrán exigir responsabilidad al Ayuntamiento** que pudiera derivar.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

DESARROLLO

**TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**SECCIÓN 1ª. NORMAS GENERALES**

**Artículo 17. Órgano de mediación y resolución de conflictos.**

**Los conflictos derivados de la infracción de cualquiera de los preceptos contemplados en la presente ordenanza podrán ser resueltos mediante por el órgano de mediación y resolución de conflictos **creado al efecto en el Ayuntamiento.****

**Desarrollado en el Capítulo II del Título IV**

**Artículo 18. Condicionado de autorizaciones, licencias, declaraciones responsables , y permisos otorgados por el Ayuntamiento.**

**Se debe reflejar:**

- a.- Carácter permanente, estacional o de temporada.**
- b.- Limitación de horario de funcionamiento.**
- c.- Limitaciones en orden al cumplimiento de esta ordenanza.**
- d.- Medidas para prevenir, evitar o minimizar las emisiones de sonidos.**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

DESARROLLO

**TÍTULO III: MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN FRENTE A LA  
CONTAMINACIÓN SONORA Y  
VIBRACIONES.**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES  
GENERALES.**

**SECCIÓN 1ª. NORMAS  
GENERALES**

**Artículo 20. Participación y colaboración ciudadana.**

**Todo ciudadano **tiene la obligación** de **poner** de forma inmediata **en conocimiento** de la administración municipal, las presuntas infracciones a esta ordenanza que presenciaren o de las que tengan conocimiento cierto, así como el deber de **colaborar** con dicha Administración para el esclarecimiento, averiguación, determinación de responsabilidad en que se hubiera podido incurrir; así como **en la resolución y mediación de conflictos**.**



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

SECCIÓN 2ª. MAPAS DE RUIDOS.  
SECCIÓN 3ª. ZONIFICACIÓN  
ACÚSTICA. RÉGIMEN ESPECIAL DE  
DETERMINADAS ZONAS ACÚSTICAS.

## • Artículo 21. Mapas de ruidos.

1. Los mapas singulares de ruido se elaboran por parte de esta administración en el plazo de un año desde la detección del incumplimiento de los objetivos de calidad acústica del área correspondiente, estos mapas deberán revisarse y en su caso modificarse en el plazo de 5 años a partir de su fecha de aprobación. El procedimiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Decreto 6/2012.
2. Todo mapa singular deberá de ser acompañado con un plan zonal específico cuyo objetivo será la progresiva mejora para el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
3. Se elabora un mapa singular de ruido cuando:
  - a. El mapa estratégico de ruido determine dicho incumplimiento.
  - b. Confluyan las circunstancias de: existencia de numerosas fuentes emisoras de ruidos y un número significativo de denuncias en el área afectada por las molestias generadas por estas mismas fuentes ante el Ayuntamiento.



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

SECCIÓN 2ª. MAPAS DE RUIDOS.  
SECCIÓN 3ª. ZONIFICACIÓN  
ACÚSTICA. RÉGIMEN ESPECIAL DE  
DETERMINADAS ZONAS ACÚSTICAS.

#### • Artículo 21. Mapas de ruidos.

- 4. La evaluación para los casos establecidos en el apartado 3.b. anterior, se realizará mediante los índices acústicos  $L_d$ ,  $L_e$ ,  $L_n$  que sean de aplicación concreta para la valoración.
- 5. La valoración se realizará mediante una campaña de medidas “in situ” en los puntos necesarios que permitan la caracterización acústica ambiental en las condiciones más desfavorables de molestia y la repetición de las mediadas para futuros estudios. En al menos uno de los puntos elegidos se realizará una medida en continuo durante el periodo de una semana, al objeto de establecer la evolución temporales de los niveles sonoros de la zona de afección.
- 6. Los puntos en que se iguallen o superen los valores de objetivos de calidad acústica para las áreas correspondientes establecidas en las Tablas I y II de la presente norma, determinará el posible alcance territorial del mapa singular



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

##### SECCIÓN 3ª. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADAS ZONAS ACÚSTICAS.

#### • **Artículo 22. Zonificación acústica.**

- Vendrá establecida y delimitada **por el uso característico de la zona**, en tanto se establezca y apruebe la zonificación acústica o establecidas según se recoge en el Anexo III de la presente norma.

#### • **Artículo 23. Tipologías de zonas acústicas especiales.**

- Quedan determinadas en esta ordenanza las tipologías de zonas acústicas especiales aquellas establecidas en el artículo 18 de Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía, siendo las siguientes.
  - a) Zonas de protección acústica especial.
  - b) **Zonas acústicamente saturadas.**
  - c) Zonas de situación acústica especial.
  - d) Zonas tranquilas.



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### SECCIÓN 3ª. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADAS ZONAS ACÚSTICAS.

#### • **Artículo 24. Zonas Acústicamente saturadas.**

#### • Especificidades:

- a) Las evaluaciones de la contaminación acústica se realizarán a nivel **del primer piso de viviendas**, o bien en planta baja si fuera vivienda de una sola planta.
- b) El número de medidas a realizar en cada calle o zona vendrá definido por **la longitud de ésta**, siendo necesario un mínimo **de tres puntos** por calle, teniendo en cuenta que la distancia máxima de separación entre dos mediciones sea de 50 m.
- Las mediciones se realizarán al tresbolillo en cada una de las aceras de las calles. Si sólo hubiera una fachada, se realizarán en ésta.
- c) La evaluación se realizará mediante el **índice acústico Ln**.
- d) La valoración se realizará mediante una campaña de medidas “in situ” en los puntos definidos previamente según el criterio del apartado b. En al menos uno de los puntos elegidos se realizará una **medida en continuo durante el periodo de una semana**. Conocida esta evolución temporal se determinará **el día de la semana** de mayor nivel de índice Ln. Para este día, en el resto de los puntos seleccionados se realizará una medida “in situ” durante el periodo noche para determinar el índice Ln.



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### SECCIÓN 3ª. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. RÉGIMEN ESPECIAL DE DETERMINADAS ZONAS ACÚSTICAS.

#### • **Artículo 24. Zonas Acústicamente saturadas.**

##### • Especificidades:

- e) Se considerará que existe afección sonora y se podrá declarar zona acústicamente saturada cuando al menos tres puntos de la campaña de medida “in situ” exceda o iguallen los valores establecidos en la tabla III de la presente ordenanza.
- f) La delimitación de la zona acústicamente saturada vendrá determinada por todos los puntos consecutivos donde se hayan superado los valores de la tabla III indicada en el apartado anterior, más una franja perimetral de al menos 50 m, y que alcance siempre hasta el final de la manzana.
- g) La zona acústicamente saturada quedará sujeta a un régimen especial de actuaciones que estará definido por el correspondiente Plan Zonal Especifico que podrá contemplar, entre otras, las medidas especificadas en el artículo 20 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.

#### • **Artículo 27. Actividades domesticas.**

- 1. El morador o moradores de toda vivienda **están obligados a evitar comportamientos** y actos generadores de ruidos y vibraciones: portazos, golpes, taconeos, gritos, saltos, bailes, cantos, juegos, movimiento de muebles y demás de naturaleza similar.
- 2. Las viviendas o lugares donde se lleven a cabo ensayos musicales, bailes o actividades de similar naturaleza, deberán cumplir en todo caso las condiciones **de aislamiento acústico**
- 4. El funcionamiento y uso de los **equipos de reproducción de sonidos** en el interior de viviendas habitables en ningún caso podrá generar **sonidos discernibles** en las piezas habitables de las viviendas colindantes y adyacentes.
- 5. La realización de trabajos, reparaciones u otras actividades domesticas: **cumplimiento de horarios.**

#### • **Artículo 28: Actividades comunitarias.**

- 1. Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a los actos, comportamientos, acontecimientos y eventos que se lleven a cabo en los lugares que tengan **la consideración de zonas comunes**
- 2. Colaboración de los **responsables de la comunidad.**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.

## Artículo 29. Actos y actividades realizadas en espacios o vías públicas al aire libre.

### 1. Actos.

1.1 En espacios públicos o vías de esta naturaleza **no se podrán llevar a cabo** actos generadores de ruidos y vibraciones que alteren la tranquilidad y sosiego vecinal.

1.2. Quedan expresamente prohibidos todos aquellos actos consistentes en **gritar, vociferar, cantar, utilizar equipos de reproducción de sonidos, uso de productos pirotécnicos** fuera de las horas, lugares y actos expresamente autorizados al efecto.

### 2. Actividades

2.1. Sujetas a autorización municipal, salvo las derivadas del derecho de reunión.

2.2. Conciertos o espectáculos singulares: **solo los autorizados.**

2.3. Reuniones y manifestaciones en vía o espacios públicos: **cumpliendo horarios y con autorización expresa (tradicción, clubes, ensayos musicales).**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.

## Artículo 29. Actos y actividades realizadas en espacios o vías públicas al aire libre.

### 2. Actividades

#### 2.2. Terrazas y veladores de hostelería, y kioscos.

2.2.1.- Licencia municipal.

2.2.2.- Las terrazas y veladores se ubicarán preferentemente en áreas de sensibilidad acústica “**tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico**”, y no estén consideradas como zonas acústicas especiales.

2.2.3.- El mobiliario, montaje etc: evitar que se produzcan impactos.

2.2.4.- En la terraza no se permite la manipulación de **alimentos/bebidas** si generan ruidos.

2.2.5.- Queda prohibida la instalación de **cualquier equipo de reproducción sonora en el ámbito de la terraza, billares, etc** así como mantener ventanas o puertas de la actividad principal abiertas si la misma dispone de dichos elementos.

2.2.8.- En caso de denuncia ante el Ayuntamiento por el funcionamiento de **la terraza o velador, se valora como un emisor acústico situado en el exterior**, situando los puntos de medición en la pieza habitable de la vivienda del edificio del que procede la denuncia.



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.

### Artículo 30. Actividades realizadas con vehículos y maquinaria en vía pública o privadas (al aire libre).

1. La maquinaria utilizada en vía pública, **sujeta a la Directiva Europea relativa al ruido generado** por la maquinaria de funcionamiento al aire libre.
2. **Servicios urbanos** (recogida de residuos urbanos y las labores de limpieza viaria) adoptarán las medidas y precauciones para **minimizar los ruidos**.
3. Recogida separada y específica. **Su recogida sólo podrá realizarse en días laborables en horario establecido**.
4. Los contenedores utilizados para la recogida de cualquier tipo de residuos incorporarán dispositivos de **amortiguación acústica**.



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

##### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.

### Artículo 30. Actividades realizadas con vehículos y maquinaria en vía pública o privadas (al aire libre).

5. **Trabajos y obras.** Autorizados por el Ayuntamiento, que determinará y limitará en días y horarios. Excepto urgentes. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento. Se informará a los vecinos y **no se podrán emplear máquinas cuyo nivel de emisión sea superior a 90 dBA** (medido a 5 m. de distancia) salvo permiso especial.

6. **Carga y descarga de mercancías.** No permitido entre las 21 horas y las 9 horas del día siguiente, salvo previa autorización del Ayuntamiento.

### Artículo 31. Electrodomésticos.

1.- **Mantenimiento adecuado y uso responsable de los mismos y se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo.**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.

### Artículo 32. Maquinas e instalaciones vinculadas a la actividad doméstica y comunitaria.

1. **Limitación de potencia e instalación correcta.** Máquinas e instalaciones se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo. No se podrá anclar ni apoyar rígidamente máquinas en paredes ni pilares.
2. **El funcionamiento de las instalaciones de aire acondicionado, calefacción, ventilación y refrigeración y similares,** no deberá superar en los edificios, usuarios o no de estos servicios, los niveles para vibraciones y ruidos establecidos en las **Tablas V, VI y VII.**

**Se prohíbe la instalación en fachadas,** incluyendo, voladizos y salientes, cuando produzcan molestias para los vecinos colindantes de cualquier elemento de instalaciones de climatización o ventilación.

Se prohíbe el funcionamiento de aquellos que transmitan **vibraciones discernibles,** sin necesidad de instrumentos de medida. Todos **los conductos de fluidos deberán estar aislados** para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones.

Queda expresamente prohibida **la instalación de unidades externas en patios interiores de edificación.**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

DESARROLLO

TÍTULO III: MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN FRENTE A LA  
CONTAMINACIÓN SONORA Y  
VIBRACIONES.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES  
ESPECIALES.

### Artículo 32. Maquinas e instalaciones vinculadas a la actividad doméstica y comunitaria.

3. En caso de producirse una denuncia ante el Ayuntamiento, se realizará un ensayo acústico.

### Artículo 33. Animales.

Se prohíbe, según horario, dejar en patios, terrazas, galerías, balcones, corrales, establos, u otros espacios abiertos, animales que con sus sonidos perturben el descanso y la tranquilidad, y generen molestias a los vecinos.



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO III: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN SONORA Y VIBRACIONES.

#### CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECIALES.

### Artículo 34. Vehículos de motor y ciclomotores

1. Silenciador homologado.
2. Se prohíbe manipulación del silenciador, utilizar las bocinas o señales acústicas (salvo los casos previstos en la normativa de seguridad vial), acelerones, motores en funcionamiento, etc.

### Artículo 35. Sistemas de aviso sonoro.

*Categoría I: Alarmas fijas*, son aquellas que están enclavadas en un edificio y emiten sonidos al medio ambiente exterior e interior común o de uso público, (alarmas de seguridad)

- 2.1. Requisitos de funcionamiento (duración, niveles máximos de emisión los 85 dBA, medidos a 3 m de distancia
- 2.2 Requisitos de instalación e identificación. Archivo en el que figurarán todos los datos necesarios de identificación de estas instalaciones.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

DESARROLLO

TÍTULO III: MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN FRENTE A LA  
CONTAMINACIÓN SONORA Y  
VIBRACIONES.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES  
ESPECIALES.

### Artículo 35. Sistemas de aviso sonoro.

*Categoría II. Alarmas móviles:* aquellas ubicadas en vehículos o motocicletas que emiten sonidos al medio ambiente exterior como a modo de ejemplo las sirenas de policía, ambulancias etc.

Uso racional y no superar como nivel máximo (Lmax) los 90 dBA, medidos a una distancia de 5 metros del vehículo que lo tenga instalado en la dirección de máxima emisión sonora. Un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de los dispositivos acústicos durante el período nocturno, cuando circulen por zonas habitadas.

*Categoría III. Sistemas de avisos o advertencia,* que serían aquellos que emiten sonidos al exterior para transmitir una advertencia, anuncio o información, como a las campanas de iglesias o edificios religiosos, relojes monumentales, sistemas en colegios, etc.

Como las de categoría 1, aunque el Ayuntamiento podrá establecer una autorización de dispensa cuando proceda de emergencia o de tradicional consenso, (toques de campanario con motivo de fiestas).

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

DESARROLLO

**TÍTULO III: MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN FRENTE A LA  
CONTAMINACIÓN SONORA Y  
VIBRACIONES.**

**CAPÍTULO II: DISPOSICIONES  
ESPECIALES.**

**Artículo 36. Actividades de carácter público y privado según establece el artículo 2 del Decreto 6/2012.**

Las actividades y establecimientos regulados en este precepto deben **exponer la placa expedida por el Ayuntamiento** en lugar visible en el interior del establecimiento.

El **cierre y apertura** de los establecimientos deberá hacerse de forma que no origine molestias, siendo responsabilidad del propietario.

Para aquellas **actividades con equipos de reproducción musical o audiovisual**, además de la preceptiva instalación del limitador-controlador, se realizará **una certificación de cumplimiento de niveles de aislamiento a ruido aéreo** según la Tabla X de la presente norma.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

**TÍTULO IV: INSPECCIÓN,  
CONTROL, VIGILANCIA Y  
EJERCICIO DE POTESTAD  
SANCIONADORA.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES  
GENERALES.**

#### • Artículo 40.-

**Formulada una denuncia** ante el Ayuntamiento por infracción a lo dispuesto en la presente ordenanza, el Alcalde-Presidente incoará el correspondiente procedimiento administrativo sancionador; recabando **en el plazo de 48 horas** el correspondiente informe de la policía local, técnico competente o personal habilitado al efecto sobre los hechos denunciados, que, en todo caso, será incorporado al expediente administrativo de su razón.

#### Artículo 41.

Iniciado el correspondiente procedimiento administrativo sancionador y realizado el informe reseñado en el artículo anterior; el órgano competente para resolver **podrá suspender el procedimiento administrativo sancionador** por un plazo **no superior a diez días** a fin de **resolver** el objeto del citado procedimiento tras un procedimiento de **arbitraje y conciliación.**



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

TÍTULOS Y CAPÍTULOS

DESARROLLO

**TÍTULO IV: INSPECCIÓN,  
CONTROL, VIGILANCIA Y  
EJERCICIO DE POTESTAD  
SANCIONADORA.**

**CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
EN LA RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS DERIVADOS DE LA  
INFRACCIÓN DE LO DISPUESTO  
EN LA PRESENTE ORDENANZA.**

Presidente convocará al presunto infractor,  
al denunciante y en su caso al perjudicado  
a un acto de conciliación y arbitraje. Art. 42

El acto de conciliación y arbitraje se  
celebrará ante el Alcalde Presidente,  
el concejal del Ayuntamiento  
responsable de Medio Ambiente y  
el secretario de la Corporación,  
que expedirá la correspondiente acta. Art 43

El acto es satisfactorio.

Continúa procedimiento  
administrativo sancionador.

Resuelto conforme al  
contenido del acta. Art. 45

La Administración sancionará  
los hechos en grado mínimo. Art . 46

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### TÍTULO IV: INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y EJERCICIO DE POTESTAD SANCIONADORA.

#### CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 37. El municipio ejercerá la potestad sancionadora en el ámbito de la presente ordenanza de conformidad con lo establecido al efecto en:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ✓ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- ✓ Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.
- ✓ Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.
- ✓ Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

TÍTULO IV: INSPECCIÓN,  
CONTROL, VIGILANCIA Y  
EJERCICIO DE POTESTAD  
SANCIONADORA.

CAPITULO III. INFRACCIONES Y  
SANCIONES.

Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido:  
Las ordenanzas locales podrán establecer como  
sanciones por la comisión de infracciones previstas por  
aquéllas las siguientes:

- a) Multas.
- b) Suspensión de la vigencia de las autorizaciones  
o licencias municipales.

Pero, como por tamaño de población < 20.000 habitantes las multas  
no pueden superar 600 €

Las infracciones derivadas de las fuentes incluidas en esta ordenanza

**Serán consideradas leves**

En todo caso, serán sancionadas **con una multa de hasta 600 €,  
con un mínimo de .....**

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TITULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

#### Disposición Transitoria Única.

- **Actividades de carácter público y privado según establece el artículo 2 del Decreto 6/2012**, de 17 de enero dispondrán de un plazo de ----- para cumplir las exigencias del apartado **1** del artículo referido.

#### ANEXO II

##### Placa.

Características técnicas de la especificación referida en el artículo 36 de esta Ordenanza, para expuesto en lugar visible en el interior del establecimiento:

**Soporte:** Papel plástico dotado de elementos de seguridad.

**Dimensiones:** A4.

**Contenido:** según figura,

<b>Ayuntamiento de -----</b>	ESCUDO AYUNTAMIENTO
Expediente:	
Bar con/Sin Música//Tipo 1/2/3:	
Título de la actividad:	
Dirección:	
Fecha de concesión de la licencia o de la comunicación previa:	
Horario limitado de.....	
Carácter permanente, estacional o de temporada:	
Limitaciones en orden al cumplimiento de esta ordenanza:	



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

Disposición  
Primera.

Adicional

A la entrada en vigor de la ordenanza **no se podrán ubicar Actividades Tipo 3,**

Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, **que generen niveles de emisión sonora superiores a 90 dBA, y en todos los casos cuando tengan actuaciones en vivo o conciertos con música en directo.**

, en edificios de uso residencial, o que sean colindantes o adyacentes a este uso.

• **Advertencia.** El contenido de esta disposición adicional es de naturaleza urbanística y por tanto comporta o lleva implícito una limitación de uso sobre las “clasificaciones del suelo”. En su consecuencia resultaría recomendable que dicha limitación se estableciera en los correspondientes planes generales de ordenación urbanística de cada ayuntamiento y en los correspondientes instrumentos de desarrollo.

# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## ESTRUCTURA

### TÍTULOS Y CAPÍTULOS

### DESARROLLO

Disposición  
Segunda.

Adicional

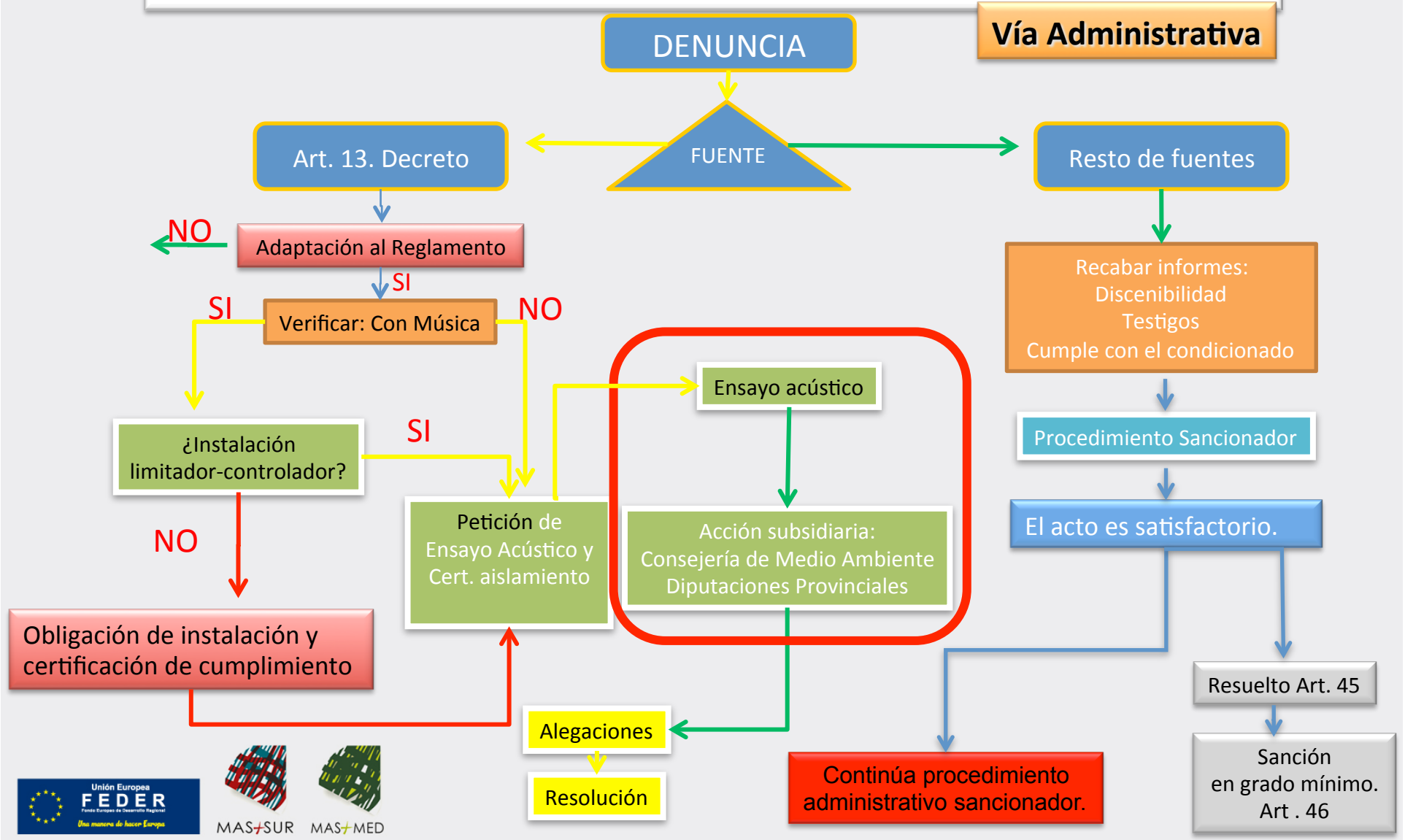
Establecimiento de tasas por prestaciones de servicios de carácter General para determinar índices de valoración de molestia que se deseen que se evalúen.

- **Advertencia.** “La creación y regulación de esta tasa deberá llevarse a cabo en cada ayuntamiento en su correspondiente ordenanza fiscal. Los precios de medición de índices aquí indicados son orientativos.

La numeración de las **TABLAS** son coincidentes con lo recogidos en el **DECRETO 6/2012**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica de Andalucía.



## Procedimientos de actuación ante una denuncia



# Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad



## DEBATE-COLOQUIO



MAS+SUR MAS+MED